

H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la implementación de políticas públicas inclusivas, responsables y participativas. Este municipio busca garantizar el acceso equitativo a servicios básicos, preservar su riqueza cultural e histórica y proteger sus recursos naturales. Todo esto, fomentando un desarrollo sostenible que promueva oportunidades económicas y sociales para todos los sectores de la población.

b. Visión

En el año 2027, Chicxulub Pueblo será un municipio reconocido por su compromiso con el desarrollo sostenible, la transparencia en su gobernanza y la participación activa de su comunidad. Destacará por una economía local fortalecida, que combine actividades agrícolas, artesanales, culturales y turísticas, promoviendo el bienestar de todos sus habitantes. Será un modelo regional por su gestión ambiental innovadora y por garantizar espacios seguros, inclusivos y prósperos para el desarrollo integral de sus ciudadanos.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Chicxulub Pueblo, Yucatán. C.P. 97340.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

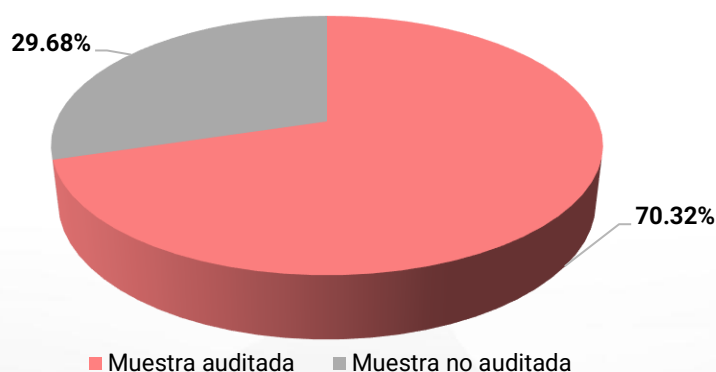
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$33,642,877.48
Población objetivo	\$24,810,717.32
Muestra auditada	\$17,447,449.24

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A Manuel Humberto Encalada Ancona

Nombre
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan
P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de la cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- No se acreditó que el Presidente Municipal, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno haya implementado y supervisado el Sistema de Control Interno Institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la existencia de normas generales, lineamientos u ordenamientos que regulen la implementación del sistema de control interno en la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la difusión e implementación de Código de Ética y Código de Conducta, que contribuyan a la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción.
- No se acreditó la existencia de políticas o manuales de procedimientos en materia de administración de recursos humanos, que regulen procesos como la contratación, capacitación, evaluación y permanencia del personal, incluyendo perfiles y descriptivas de puestos, control de asistencias y formalización de relaciones laborales.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o manuales para la gestión y control del archivo municipal, que aseguren la identificación, registro, organización, conservación, acceso y disposición final de la documentación.

1.2 Administración de Riesgos:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada cuente con un Plan Estratégico correspondiente al ejercicio 2025, que permita orientar los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- No se acreditó que la entidad fiscalizada identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, ni a los procesos mediante los cuales se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto público.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación, evaluación y administración de riesgos al cumplimiento de los objetivos, incluyendo aquellos relacionados con actos de corrupción y fraude, ni la realización de revisiones periódicas a áreas susceptibles o vulnerables a estos actos.

1.3 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.
- No se acreditó la implementación de actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros mecanismos formales, ni que dichas actividades se encuentren documentadas y debidamente autorizadas.
- No se acreditó la implementación de actividades de control en los procesos de apoyo, en materia de administración de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, control patrimonial, obra pública y sistemas de información institucional.

Asimismo, durante la revisión se detectaron debilidades específicas que evidencian la ausencia de mecanismos de control, como se detalla a continuación:

- La entidad fiscalizada proporcionó contratos de prestación de bienes y servicios sin firmas de las partes, por lo que no se acreditó su debida formalización al momento de la contratación y prestación de servicios, careciendo de elementos jurídicos suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como, en su caso, la rescisión contractual o la reclamación de daños y perjuicios, en contravención a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Yucatán.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para verificar que los proveedores contaran con Constancia de Situación Fiscal vigente y actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los bienes o servicios contratados, a efecto de validar su capacidad y actividad económica.
- No se acreditó que las erogaciones por concepto de servicios personales (nómina) contaran con el total del timbrado correspondiente ni con los archivos XML que respalden dichas erogaciones.

1.4 Información y Comunicación:

- No se acreditó la designación formal de los responsables para la elaboración y presentación de información en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

1.5 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos del municipio.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 Z-13 fracción VI, 41 inciso C) fracción III, 40, 56, 59 último párrafo, 88 fracción III, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis de la Ley de Hacienda del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, estados de cuenta

bancarios, pólizas contables y presupuestales, auxiliares contables de ingresos generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y demás documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no acreditó contar con convenio o instrumento jurídico celebrado con la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual se estipule el mecanismo a seguir para la recaudación y aplicación del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, previsto en el artículo 113 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán.
- La entidad fiscalizada no reconoció el monto total del gasto de energía eléctrica facturado a su cargo, siendo que únicamente reconoce y registra como gasto el importe efectivamente pagado, como se pudo observar en la póliza C00005 del 15 de enero de 2026, ya que el importe por pagar de acuerdo al oficio SSB/PEN-MER-05-004/2025 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, consistió en un importe de \$197,207.00 (Son: ciento noventa y siete mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.); sin embargo, únicamente se pagó un importe de \$130,207.00 (Son: ciento treinta mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), debido a que la diferencia de \$67,000.00 (Son: sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) fue disminuida con el saldo del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, como se señala en el oficio sin número de fecha del 15 de enero de 2025, emitido por la Tesorera Municipal, cabe señalar, que el comprobante de la transferencia electrónica de fondos para el pago de estos servicios, efectivamente correspondió a \$130,207.00 (Son: ciento treinta mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.).
- La entidad fiscalizada no reconoció, ni realizó los registros contables y presupuestales de los ingresos derivados del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público (DAP), recaudados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a su favor y utilizados para disminuir el pago de las facturaciones de energía eléctrica a su cargo; toda vez que de la revisión de los estados de cuenta emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2025 fueron utilizados recursos por concepto del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público (DAP) por un importe total de \$446,073.00 (Son: cuatrocientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que se localizara evidencia del reconocimiento en cuentas de ingresos los montos utilizados, dando como consecuencia la falta de registro en la contabilidad gubernamental, en los auxiliares contables, en el Estado Analítico de Ingresos y en los registros presupuestarios, afectando la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada por la entidad fiscalizada. Los importes señalados por la Comisión Federal de Electricidad son los siguientes:

Observación número	Oficio	Fecha de oficio	Periodo del DAP	Importe de DAP utilizado
2.1	SSB/PEN-MER-01-COB-396/2025	12/02/2025	Enero	\$67,006.00

Observación número	Oficio	Fecha de oficio	Periodo del DAP	Importe de DAP utilizado
2.2	SECO/PEN-MER-1135/2025	08/05/2025	Abril	\$120,330.00
2.3	SECO/PEN-MER-2561/2025	10/10/2025	Septiembre	\$173,868.00
2.4	SECO/PEN-MER-2805/2025	05/11/2025	Octubre	\$66,695.00
2.5	SECO/PEN-MER-3040/2025	05/12/2025	Noviembre	\$18,174.00
Total				\$446,073.00

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de tener implementados los controles para el seguimiento de los montos por Derecho de Alumbrado Público recaudados por la Comisión Federal de Electricidad, con el fin de conocer cuál es el saldo actual del que podría disponer para disminuir el pago de la facturación a su cargo, así mismo, de la revisión de las pólizas contables y presupuestales, no se encontró evidencia de la utilización de cuentas de orden para el seguimiento de estos conceptos.

En consecuencia, no fue posible verificar la integridad de los ingresos que legalmente corresponden al municipio, ni la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados financieros y presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracción II, 33, 34, 36, 60 y 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 46, 52, 148, 154, 161, 178, 179, 180, 187, 190 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II, VII y VIII, 56 fracción II y X, 138 fracción I, 139, 140, 141, 142, 147, 149, 172 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 6, 65, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán; 1, 2, 3, 4, 6, 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán. para el ejercicio fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que, se registró de manera incorrecta a la cuenta contable de Recursos Fiscales en específico la

subcuenta 4143-08-01 "Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales " (SIC) por un importe de \$94,385.45 (Son: noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.); sin considerar que, estos recursos no derivan del cobro directo de contribuciones municipales por conceptos catastrales, así mismo; se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo a las Constancias de Participaciones Federales y Estatales.

Es importante realizar las acciones correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Concepto según póliza	Importe
3.1	I00002	02/01/2025	Folio fiscal: "B115FB22-95CB-4D62-BB8C-3FD8BCFF88D1" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES ENERO 2025)" (SIC).	\$9,383.83
3.2	I00002	02/01/2025	Folio fiscal: "2616FD74-7EBD-41FA-A759-C6A2DE78DD71" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES ENERO 2025)" (SIC).	\$12,031.58
3.3	I00018	04/02/2025	Folio fiscal: "7E0B3FC4-F7CE-4995-9CCF-B8DD02B65022" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES FEBRERO 2025)" (SIC).	\$12,122.12
3.4	I00020	03/03/2025	Folio fiscal: "0C4E3982-2D6A-4D94-A210-7C96564B726D" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES MARZO 2025)" (SIC).	\$9,091.59
3.5	I00034	01/04/2025	Folio fiscal: "26515451-EE92-4CDE-8722-8C144A0D2606" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES ABRIL 2025)" (SIC).	\$7,352.75
3.6	I00044	02/05/2025	Folio fiscal: "15F645E5-3B28-4A3E-8464-D2C7B3598E08" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES MAYO 2025)" (SIC).	\$11,059.13
3.7	I00055	02/06/2025	Folio fiscal: "D7F997EB-4681-45B6-A847-6E7B0F91B79E" (SIC).	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES JUNIO 2025)" (SIC).	\$12,325.06
3.8	I00069	02/07/2025	Folio fiscal: "6962832B-552A-4AFF-81B9-	"ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO	\$7,482.93

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Concepto según póliza	Importe
3.9	I00069	02/07/2025	BF47CCA000CD" (SIC). Folio fiscal: "6962832B-552A- 4AFF-81B9- BF47CCA000CD" (SIC). Folio fiscal: "FA0F0520-E45A- 4BC8-A433- 5640DA6C9BFB" (SIC).	PARTICIPACIONES JULIO 2025)" (SIC). "ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES JULIO 2025)" (SIC). "ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO PARTICIPACIONES AGOSTO 2025)" (SIC).	-\$93.56
3.10	I00080	02/08/2025			\$13,630.02
Total					\$94,385.45

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 33, 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 6 y 34 Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán para el ejercicio 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$582,704.00 (Son: quinientos ochenta y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro, auxiliares contables y presupuestales, así como su documentación comprobatoria correspondiente, se identificó que se pagaron en efectivo Sueldos al personal de base, dietas, horas extraordinarias, bono de retiro o marcha del municipio de Chicxulub Pueblo.

Estos pagos afectaron las subcuentas contables 1123-44 "PARTICIPACIONES 2025 (GASTOS POR COMPROBAR)" (SIC) que corresponde a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC) por un importe de \$1,006,754.00 (Son: un millón seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y 1112-02-001 "CTA #0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC) registrado a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC) por un importe de \$18,000.00 (Son: dieciocho mil pesos 00/100 M.N.); ascendiendo el total a un importe de \$1,024,754.00 (Son: un millón veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por las operaciones referidas con anterioridad la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML que amparen el monto de \$18,000.00 (Son dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00224 y C00329.
- En las pólizas C00085 y C00173, no se proporcionaron recibos de nómina firmados por un importe total de \$582,704.00 (Son: quinientos ochenta y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Es importante mencionar que, de la revisión efectuada a la póliza C00173 de fecha 27 de mayo de 2025, correspondiente a pagos efectuados al personal adscrito al departamento de Seguridad Pública por un importe total de \$88,015.00 (Son: ochenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), se identificó que 19 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron firmados por los empleados; sin embargo, dichos comprobantes no reflejan la totalidad de las percepciones efectivamente pagadas, al omitir compensaciones otorgadas como percepciones adicionales al sueldo por un importe de \$9,880.00 (Son: nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), así como las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR). Adicionalmente, se detectó que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) contienen el mismo folio fiscal que los utilizados en la póliza C00155 de fecha 14 de mayo de 2025, correspondiente al pago de nómina de la primera quincena del mes de mayo de 2025, situación que evidencia inconsistencias en el timbrado y control de la nómina pagada.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada	CFDI sin comprobación firmada
4.1	C00085	31/03/2025	Efectivo	"GP Folio: 10 (PAGO POR CONCEPTO DE NOMINA 2 DE MARZO 2025 PERTENECIENTE AL PERIODO 6. GP Folio: 10)" (SIC).	\$494,689.00	\$494,689.00	\$0.00	\$494,689.00
4.2	C00173	27/05/2025	Efectivo	"GP Folio: 17 (PAGO POR CONCEPTO DE NOMINA DE LA QUINCENA 2 DE MAYO 2025 PERTENECIENTE AL PERIODO 10. GP Folio: 17)" (SIC).	\$512,065.00	\$512,065.00	\$0.00	\$88,015.00
4.3	C00224	10/07/2025	Efectivo	"PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITOS VARIOS (COMPROBACION DEL GASTO DEL CH-359 PARTICIPACIONES JULIO 2025)" (SIC).	\$13,600.00	\$0.00	\$13,600.00	\$0.00

Observación número	Póliza	Fecha	Forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada	CFDI sin comprobación firmada
4.4	C00329	03/10/2025	Efectivo	"PAGO POR FINIQUITO DE RENUNCIA VOLUNTARIA (COMPROBACION DEL GASTO DEL CH-370 PARTICIPACIONES OCTUBRE 2025)" (SIC).	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00
Total					\$1,024,754.00	\$1,006,754.00	\$18,000.00	\$582,704.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 Inciso A fracción IV, inciso B fracción VII, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1, 2.7.5.2 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$494,689.00 (Son: cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$88,015.00 (Son: ochenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto observado: \$110,000.00 (Son: ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó un pago mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$110,000.00 (Son: ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-001 "CTA#0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC), siendo esta subcuenta de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- No proporcionó las evidencias por vehículo que acredite el adecuado uso del recurso y el destino final del gasto, tampoco se entregaron solicitudes, órdenes de compra, autorizaciones de compra, órdenes de pago ni reporte del consumo que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- No se cuenta con reporte emitido por parte del proveedor de combustible en el que se presente el detalle de las cantidades de abastecimiento a las unidades vehiculares y fechas de consumo, esto para la liquidación de pago por parte del municipio. Así como, la documentación de que dichos vehículos sean propiedad del municipio, arrendados o se encuentran en comodato.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00149	06/05/2025	Folio fiscal: "16EC5F65-9D32-4E98-9E5D-C96962B270EC" (SIC).	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	06/05/2025 Transferencia	"GP AUTOSERVICIO YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 97 (PAGO POR CONCEPTO DE LA GASOLINA CONSUMIDA DURANTE EL MES. GP AUTOSERVICIO YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 97)" (SIC).	\$110,000.00
Total							\$110,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. Ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$804,827.02 (Son: ochocientos cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencias electrónicas de fondos por un importe total de \$804,827.02 (Son: ochocientos cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-001 "CTA#0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC), siendo esta subcuenta de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 2461 "Material eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC), 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y 2911 "Herramientas menores G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia del motivo de las adquisiciones, el uso o destino de los productos adquiridos, ni la documentación justificativa que acredite la necesidad de los insumos adquiridos y lugares donde se utilizó el material, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de la salida y entrega de material de bodega que permita identificar el uso y destino de los materiales suscrito por el servidor público responsable.
- Adicionalmente, por las pólizas C00070 y C00220, no se proporcionó las solicitudes, órdenes de compra, autorizaciones de compra, órdenes de pago que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Por la póliza C00360, Se detectó un registro incorrecto del gasto en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (SIC), toda vez que la erogación contempla la adquisición de un bien consistente en una: "ESCALERA DIELECRICA DE EXTENSION 32 PELDAÑOS (Cant: 1.00000)" (SIC), cuyo monto individual supera el equivalente a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que debió ser registrado en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles" (SIC), de conformidad con la normativa aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "E97B89EF-4422-4D65-B691-208AEE2FF91A" (SIC), fue utilizado para respaldar las pólizas C00070 y C00089, generándose afectaciones presupuestales y contables independientes por cada operación, sin acreditar documentalmente la existencia de operaciones distintas que justifiquen el registro y pago en ambas pólizas.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00008	16/01/2025	Folio fiscal: "33ae07df-85f8-4900-817a-bc4f60d7e62c" (SIC).		15/01/2025 Transferencia	"GP ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Folio Pago: 7 (PAGO POR CONCEPTO DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Folio Pago: 7)" (SIC).	\$43,519.00
6.2	C00060	21/02/2025	Folio fiscal: "02f960c7-0122-4011-a741-22eb1be1eb06" (SIC).	Addy Minelia Basto Canche	21/02/2025 Transferencia	"GP ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Folio Pago: 40 (PAGO POR CONCEPTO DE MATERIAL DE REPARACION DIVERSO. GP ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Folio Pago: 40)" (SIC).	\$55,603.80
6.3	C00146	02/05/2025	Folio fiscal: e94bf901-678a-4643-b2fc-fbb7f7e1aced" (SIC).		02/05/2025	"GP Directo 98 ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Pago: 96 (PAGO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICION DE DIVERSAS MATERIALES Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y	\$19,488.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
						REPARACION. GP Directo 98 ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Pago: 96)" (SIC).	
6.4	C00153	12/05/2025	Folio fiscal: "15910748- 4305-48f5- a49b- 9c6497a3671 d" (SIC).		12/05/2025 Transferencia	"GP Directo 102 ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Pago: 100 (PAGO POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 102 ADDY MINELIA BASTO CANCHE, Pago: 100)" (SIC).	\$24,501.06
Subtotal de Addy Minelia Basto Canche							\$143,111.86
6.5	C00070	10/03/2025	Folio fiscal: "E97B89EF- 4422-4D65- B691- 208AEE2FF91 A" (SIC).	Alejandro Martin Aguilar Cervera	10/03/2025 Transferencia	"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 48 (PAGO POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE GABINETES DE LEDS DE 60 WHATS. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 48)" (SIC).	\$50,000.00
6.6	C00089	28/03/2025	Folio fiscal: "E97B89EF- 4422-4D65- B691- 208AEE2FF91 A" (SIC).		28/03/2025 Transferencia	"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 57 (PAGO POR CONCEPTO DE GABINETES	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.7	C00118	16/04/2025	Folio fiscal: "ae858cd2-54f6-466b-8706-9af2830549d3" (SIC).		16/04/2025 Transferencia	LEDS DE 60 WHATS. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 57)" (SIC). "GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 80 (PAGO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICION DE DESBROZADO RAS E ILUMINARIO. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 80)" (SIC).	\$18,630.12
6.8	C00167	30/05/2025	Folio fiscal: "2260bc8e-913b-49de-a852-56ea0c72fc14" (SIC).		30/05/2025 Transferencia	"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 105 (PAGO POR CONCEPTO DE MATERIALES ELECTRICOS DIVERSOS. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 105)" (SIC). "GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 131 (PAGO	\$30,198.05
6.9	C00204	03/06/2025	Folio fiscal: "d25b1189-fb06-41f8-b341-fb4a550be6f0" (SIC).		03/06/2025 Transferencia	ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 131 (PAGO	\$100,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
						POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES ELECTRICOS. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 131)" (SIC).	
6.10			Folio fiscal: "05ed66ed- c0d8-4c61- 9581- d6298769547 c" (SIC).		03/07/2025	"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 139 (PAGO POR CONCEPTO DE MATERIALES Y ARTICULOS ELECTRICOS. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 139)" (SIC).	\$65,422.57
6.11	C00220	03/07/2025	Folio fiscal: "b35dee12- aaff-4d55- a52a- 8610d951848 6" (SIC).		Transferencia	"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 139)" (SIC).	\$64,575.32
6.12			Folio fiscal: "890fb38f- dc4f-4437- b508- 6901d3de321 1" (SIC).			"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 163 (PAGO POR ARTICULOS Y MATERIALES DIVERSOS DE REPACION Y ARTICULOS ELECTRICOS. GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 163)" (SIC).	\$104,194.55
6.13	C00253	05/08/2025	Folio fiscal: "9ae45d63- 6008-465a- acaa- 93e6c335e138 " (SIC).		05/08/2025 Transferencia	"GP ALEJANDRO MARTIN AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 163)" (SIC).	\$37,607.20
Subtotal de Alejandro Martin Aguilar Cervera							\$520,627.81

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.14	C00360	05/11/2025	Folio fiscal: "6F63F34B-24A8-42B9-A35B-070D3177DF0 D" (SIC).	Comercializadora Emere & Vendere S. de R.L. de C.V.	05/11/2025 Transferencia	"GP COMERCIALIZADORA EMERE Y VENDERE, Folio Pago: 230 (PAGO POR CONCEPTO DE LUMINARIA Y ESCALERA DE 32 PELDAÑOS. GP COMERCIALIZADORA EMERE Y VENDERE, Folio Pago: 230)" (SIC).	\$112,216.11
Subtotal de Comercializadora Emere & Vendere S. de R.L. de C.V.							\$112,216.11
6.15	C00144	10/04/2025	Folio fiscal: "D81D9BC0-790F-4B6B-BB4C-7753F968120 6" (SIC).	Grupo Anbanuk S.A. de C.V.	10/04/2025 Transferencia	"GP GRUPO ANBANUK, Folio Pago: 94 (APLICACION DE PAGO POR CONCEPTO DE MATERIAL DIVERSO DE REPARACION Y CONSTRUCCION. GP GRUPO ANBANUK, Folio Pago: 94)" (SIC).	\$28,871.24
Subtotal de Grupo Anbanuk S.A. de C.V.							\$28,871.24
Total							\$804,827.02

Lo anterior, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 19 fracción II, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Apartado E. "Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Apartado D.1.1 "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos; Apartado c2) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del Acuerdo por el

que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. Ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$301,600.00 (Son: trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencias electrónicas de fondos por un importe total de \$301,600.00 (Son: trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-02-001 "CTA #0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC) y 1112-02-004 "CTA #0117521820 INGRESOS PROPIOS 2021" (SIC), siendo estas subcuentas de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- En relación con el servicio de arrendamiento de vehículo contratado con el proveedor "Amira Carolina Chan Centeno", la entidad fiscalizada presentó contrato de prestación de servicios sin firmas de las partes, por lo que no se acreditó su debida formalización al momento de la prestación de servicios, careciendo la entidad fiscalizada de elementos jurídicos suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como, en su caso, la rescisión contractual o la reclamación de daños y perjuicios, en contravención a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Yucatán. Asimismo, no se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que cuenta con la capacidad y actividad económica, requisito indispensable para la validez del contrato conforme lo establece el Código Civil del Estado de Yucatán.
- No se proporcionaron los entregables establecidos en el contrato, bitácoras de uso o documentación que permita acreditar el control y utilización de los vehículos arrendados durante los meses en que se prestó el servicio.

- Por la póliza C00052, se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios fiscales: "DC328128-C046-4978-B159-4752F86A0190" (SIC) y "8AFFBD14-640E-4DD6-A9EE-3EE129AE75B7" (SIC), por un importe total de \$46,400.00 (Son: cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al arrendamiento de vehículo de carga de los meses de noviembre y diciembre de 2024; sin embargo, dichos servicios fueron recibidos y devengados en un ejercicio distinto al que se efectuó la afectación presupuestal y pago, toda vez que fueron registrados y pagados en el ejercicio 2025 sin haberse provisionado y devengado contablemente en el ejercicio fiscal 2024, afectando incorrectamente el presupuesto del ejercicio 2025.

Asimismo, para justificar dichos servicios correspondientes a noviembre y diciembre de 2024, la entidad fiscalizada presentó solicitudes de servicios, cotizaciones, órdenes de compra y compras emitidas en febrero de 2025, documentación que resulta inconsistente con la temporalidad en que presuntamente fueron prestados los servicios.

- Por la póliza C00225, no se presentó evidencia de la solicitud del servicio, órdenes de pago ni documentación justificativa que acredite la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Se detectó que, respecto de los servicios contratados con el proveedor "Amira Carolina Chan Centeno", correspondientes a 9 de los 10 meses pagados, la entidad fiscalizada efectuó pagos de manera anticipada, toda vez que éstos fueron realizados durante el mismo mes en que se prestaron los servicios, es decir, previo a que éstos fueran efectivamente devengados en su totalidad; incumpliendo lo establecido en el artículo 61 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00052	19/02/2025	Folio fiscal: "39E3BA7C-3A58-4FBF-A67E-82CC3A21A0D5" (SIC).	Juan Gabriel Poot Córdoba	19/02/2025 Transferencia	"GP JUAN GABRIEL POOT CORDOVA, Folio Pago: 35 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICI. GP JUAN GABRIEL POOT CORDOVA, Folio Pago: 35)" (SIC).	\$23,200.00
7.2	C00052	19/02/2025	Folio fiscal: "DC328128-C046-4978-B159-4752F86A0190" (SIC).			\$23,200.00	
7.3	C00052	19/02/2025	Folio fiscal: "8AFFBD14-640E-4DD6-A9EE-3EE129AE75B7" (SIC).			\$23,200.00	
Subtotal Juan Gabriel Poot Córdoba							\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.4	C00100	28/03/2025	Folio fiscal: "cfad41e8-ef31-46a0-a015-8840bfc87f91" (SIC).		28/03/2025 Transferencia	"GP Directo 68 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 66 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2025. GP Directo 68 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 66)" (SIC).	\$23,200.00
7.5	C00145	02/05/2025	Folio fiscal: "15B06A55-C9CF-4FB8-97B9-4A717A1B9561" (SIC).	Amira Carolina Chan Centeno	02/05/2025 Transferencia	"GP Directo 97 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 95 (PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025. GP Directo 97 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 95)" (SIC).	\$23,200.00
7.6	C00152	12/05/2025	Folio fiscal: "7284F31F-996E-45BA-8F0F-8BDF5C782DBE" (SIC).		12/05/2025 Transferencia	"GP Directo 101 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 99 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE. GP Directo 101 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 99)" (SIC).	\$23,200.00
7.7	C00208	03/06/2025	Folio fiscal: "C1D082E3-B6B7-4969-9A29-EF8676E8764D" (SIC).		03/06/2025 Transferencia	"GP Directo 137 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 135 (PAGO POR CONCEPTO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025. GP Directo 137 AMIRA CAROLINA CHAN	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.8	C00225	10/07/2025	Folio fiscal: "8892BB59-9DB3-438A-AF14-04D4DC0A897C" (SIC).		10/07/2025 Transferencia	CENTENO, Pago: 135)" (SIC). "GP Directo 145 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 143 (PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2025. GP Directo 145 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 143)" (SIC).	\$23,200.00
7.9	C00255	05/08/2025	Folio fiscal: "28592773-8EE8-4CA3-B79D-6C6A495A7CA8" (SIC).		05/08/2025 Transferencia	"GP Directo 167 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 165 (PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION. GP Directo 167 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 165)" (SIC).	\$23,200.00
7.10	C00311	04/09/2025	Folio fiscal: "5AB6EBDD-8BDF-4582-A84A-78624DE328E8" (SIC).		04/09/2025 Transferencia	"GP Directo 204 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 201 (PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2025. GP Directo 204 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 201)" (SIC).	\$23,200.00
7.11	C00323	07/10/2025	Folio fiscal: "61CFF3D4-0E96-45EF-B441-FD5F811D54DA" (SIC).		07/10/2025 Transferencia	"GP Directo 216 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 213 (PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE. GP Directo 216 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 213)" (SIC).	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.12	C00361	05/11/2025	Folio fiscal: "d632c225-5329-4941-a32e-ff4434219142" (SIC).		05/11/2025 Transferencia	"GP Directo 234 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 231 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2025. GP Directo 234 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 231)" (SIC).	\$23,200.00
7.13	C00390	16/12/2025	Folio fiscal: "E76EDDC7-A5AF-4343-8AA2-E1932545908A" (SIC).		16/12/2025 Transferencia	"GP Directo 251 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 248 (PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2025. GP Directo 251 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 248)" (SIC).	\$23,200.00
Subtotal Amira Carolina Chan Centeno							\$232,000.00
Total							\$301,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción IV Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, párrafo primero, 61 bis fracción IV, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 990, 991, 993, 994 y 1573 del Código Civil del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$664,152.00 (Son: seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$664,152.00 (Son: seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1111-01-0017 "CAJA INGRESOS PROPIOS (ADMIN 2024-2027)" (SIC), perteneciente de la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC); 1112-02-001 "CTA #0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC), perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); así como las subcuentas 1123-44 "PARTICIPACIONES 2025 (GASTOS POR COMPROBAR)" (SIC) y 1123-43 "INGRESOS PROPIOS 2025 (GASTOS POR COMPROBAR)" (SIC), pertenecientes a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3111 "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integran cada póliza correspondiente a los pagos efectuados por concepto de energía eléctrica.
- No se proporcionaron los oficios de emplazamientos, avisos de cobro, requerimiento de pago u otros notificados al municipio de Chicxulub Pueblo, con sus respectivos anexos, donde informe el importe de los servicios de energía eléctrica a cargo de la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la propiedad, posesión legal o responsabilidad administrativa del municipio respecto de los inmuebles a los cuales se realizaron pagos por concepto de energía eléctrica.
- Respecto de la póliza C00005, se identificó que el pago fue registrado mediante transferencia electrónica de fondos, sin embargo, los comprobantes de pago presentados señalan que dicho pago fue realizado en efectivo, sin que exista congruencia entre el medio de pago y la evidencia documental proporcionada. Asimismo, de acuerdo con el oficio de emplazamiento número SSB/PEN-MER-005-0004/2025, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el responsable de la Zona Comercial Mérida de la Comisión Federal de Electricidad, los servicios corresponden al ejercicio 2024, toda vez que la fecha límite de pago otorgada a la entidad fiscalizada venció el 15 de diciembre de 2024. No obstante, dichos servicios fueron registrados presupuestal y contablemente, así como pagados, en el ejercicio 2025, sin que se acreditara su provisión y devengo en el ejercicio 2024, afectando incorrectamente el presupuesto del ejercicio 2025.

- Adicionalmente, respecto de la póliza C00029, no se proporcionaron los comprobantes de pago que sustenten el pago del servicio, así como tampoco la solicitud de servicio, ni la orden de pago, que acredite la obligación del pago y el destino final de gasto.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00005	15/01/2025	Sin CFDI		15/01/2025 Transferencia	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 5 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA CFE ENERO 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 5)" (SIC).	\$130,207.00
8.2	C00029	30/01/2025	Sin CFDI	Comisión Federal de Electricidad	Efectivo	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 20 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA CFE ENERO 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 20)" (SIC).	\$182,580.00
8.3	E00017	28/05/2025	Sin CFDI		Efectivo	"CFE RECIBOS VARIOS (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PAGADA EN MAYO 2025)" (SIC).	\$118,052.00
8.4	E00019	25/06/2025	Sin CFDI		Efectivo	"RECIBOS CFE DIVERSOS PAGADOS EN JUNIO 2025 (COMPROBACION DEL GASTO DE INGRESOS PROPIOS (SERVICIO	\$102,307.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.5	D00036	28/11/2025	Sin CFDI		Efectivo	DE ENERGIA ELECTRICA RECIBOS))" (SIC). "PAGO POR CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA (COMPROBACION DEL GASTO DEL CH-380 PARTICIPACIONES NOVIEMBRE 2025 (FACT EFECTIVO, CFE Y APOYOS))" (SIC).	\$131,006.00
Total							\$664,152.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción IV Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, párrafo primero, 61 bis fracción IV, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$43,683.44 (Son: cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$43,683.44 (Son: cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.), disminuyendo las subcuenta contable 1112-02-001 "CTA #0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC), perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería"

(SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto a la póliza C00191, relacionada con mantenimiento de vehículos pertenecientes al parque vehicular, no se proporcionó inicialmente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la operación observada; únicamente se presentaron documentos en modalidad de vista previa, utilizados para el diseño y validación previa de comprobantes fiscales, los cuales carecen de validez oficial al no encontrarse timbrados ni contener folio fiscal. Posteriormente, mediante oficio sin número de fecha 13 de mayo de 2026, la entidad fiscalizada proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "322393CB-AA4B-4290-8D15-E30F3FBAD28D" (SIC), emitido hasta el 30 de abril de 2026, aun cuando la operación corresponde al ejercicio 2025, evidenciando que la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no se realizó en la misma temporalidad en la que se realizaron los servicios, por lo que no se acredita que al momento del registro, pago y afectación presupuestal del gasto, la entidad fiscalizada contara con documentación comprobatoria fiscal válida, así como la prestación de los servicios.
- La solicitud de servicio, el documento denominado "Compra", la orden de pago y la recepción del servicio fueron elaborados y firmados con fecha posterior a la emisión del pago, documentación que no guarda congruencia con la temporalidad en que presuntamente fueron prestados los servicios. Asimismo, se observó que la orden de pago y recepción del servicio contienen el folio fiscal del CFDI emitido en 2026, aun cuando dichos documentos presumiblemente corresponden al ejercicio 2025, evidenciando inconsistencias en la integración y cronología de la documentación comprobatoria presentada.
- Respecto de la póliza C00262, se identificó que se realizaron afectaciones presupuestales incorrectas, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ampara la adquisición de 4 llantas medidas 255/70 R16, erogaciones que por su naturaleza debieron registrarse en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (SIC), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, no se proporcionó evidencia documental que acredite la propiedad o posesión legal de los vehículos a los que fueron destinadas las llantas adquiridas, tales como facturas a favor del municipio, contratos de arrendamiento o comodato debidamente autorizados. De igual forma, no se presentaron reportes de averías elaborados por los resguardantes de los vehículos y/o unidades administrativas correspondientes, ni evidencia técnica que sustente la necesidad de las erogaciones realizadas, tales como diagnósticos mecánicos, cotizaciones, reportes fotográficos, oficios o correos electrónicos, documentación necesaria para acreditar que el gasto público se efectuó bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, calidad y transparencia.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
9.1	C00191	13/06/2025	Folio fiscal: "322393CB-AA4B-4290-8D15-E30F3FBAD28D" (SIC).	Wilberth Ygnacio Correa Córdova	13/06/2025 Transferencia	"GP Directo 125 WILBERT YGNACIO CORREA CORDOVA, Pago: 123 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE. GP Directo 125 WILBERT YGNACIO CORREA CORDOVA, Pago: 123)" (SIC).	\$27,763.44
9.2	C00262	12/08/2025	Folio fiscal: "eb7c2fcd-29a6-40e2-9741-e743284a6d38" (SIC).	Ramon Antonio Briceño Chel	12/08/2025 Transferencia	"GP Directo 174 RAMON ANTONIO BRICEÑO CHE, Pago: 172 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSTALACION Y COMPRA DE REFACCIONES PARA VEHICULO MUNICIPAL. GP Directo 174 RAMON ANTONIO BRICEÑO CHE, Pago: 172)" (SIC)	\$15,920.00
Total							\$43,683.44

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 55 fracción XVI, 210, 211 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. Ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$113,680.00 (Son: ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos al proveedor "Amira Carolina Chan Centeno" por un importe total de \$113,680.00 (Son: ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-02-001 "CTA #0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC) y 1112-02-004 "CTA #0117521820 INGRESOS PROPIOS 2021" (SIC), pertenecientes a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); así como la subcuenta 1123-44 "PARTICIPACIONES 2025 (GASTOS POR COMPROBAR) (SIC), perteneciente a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y 3591 "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- En relación con el servicio de apoyo administrativo de captura y revisión de expedientes diversos, no se proporcionó el contrato de prestación de servicios, en el que especificara el alcance de los servicios contratados, así como los entregables que debía proporcionar el proveedor derivado de los servicios prestados.
Adicionalmente, no se proporcionaron informes, reportes o evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios y justificara la obligación de pago.
- En relación con el servicio de limpieza y chapeo en diversas ubicaciones del municipio, la entidad fiscalizada presentó contrato de prestación de servicios sin firmas de las partes, por lo que no se acreditó su debida formalización al momento de la prestación de servicios, careciendo la entidad fiscalizada de elementos

jurídicos suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como, en su caso, la rescisión contractual o la reclamación de daños y perjuicios. Asimismo, no se presentó documentación relativa a la supervisión de los servicios prestados. Adicionalmente, no se proporcionaron las solicitudes de los servicios, órdenes de compra, autorizaciones de compra ni órdenes de pago que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

- Respecto del servicio de chapeo de 3000 metros cuadrados en tramos de Chicxulub Pueblo, Ixil y Conkal, no se proporcionó contrato de prestación de servicios que especificara las ubicaciones donde se realizarían los trabajos, croquis, entregables ni documentación de supervisión que acreditara la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente, los documentos denominados "Solicitud de servicio" (SIC) y "Recepción del Servicio" (SIC) carecen de la firma del Director de Servicios Públicos, por lo que no se acreditó quien solicitó el servicio ni quien validó la recepción de los servicios, elementos indispensables para acreditar la existencia y recepción de los servicios prestados Asimismo, no se proporcionaron bitácoras o documentación que acreditara la ejecución y recepción de los trabajos realizados.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00009	30/01/2025	Folio fiscal: "8E9899A5-1DAD-4B34-95F2-93FD59792A 67" (SIC).	Amira Carolina Chan Centeno	30/01/2025 Transferencia	"GP Directo 8 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 8 (PAGO POR CONCEPTO DE COMPRA DE APOYO ADMINISTRATIVO DE CAPTURA Y REVISION DE EXPENDIENTES DIVERSOS E. GP Directo 8 AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Pago: 8)" (SIC).	\$13,920.00
10.2	D00017	30/03/2025	Folio fiscal: "f4437172-e835-46e6-8c22-a0db09a3fde 4" (SIC).		Efectivo	"AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO FACT. FDE4 (COMPROBACION DEL GASTO PARTICIPACIONES MARZO 2025 (FACT VARIAS))" (SIC).	\$20,880.00
10.3	C00276	12/08/2025	Folio fiscal: "43368566-FDA7-4F2C-A751-C4CB2110F8 EB" (SIC).		12/08/2025 Transferencia	"GP AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Folio Pago: 179 (PAGO POR SERVICIO DE JARDINERIA Y	\$78,880.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
						FUMIGACION. GP AMIRA CAROLINA CHAN CENTENO, Folio Pago: 179)" (SIC).	
Total							\$113,680.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 990, 991, 993, 994 y 1573 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$421,813.00 (Son: cuatrocientos veintiún mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$421,813.00 (Son: cuatrocientos veintiún mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-02-001 "CTA #0117450427 PARTICIPACIONES 2021" (SIC) y 1112-02-004 "CTA #0117521820 INGRESOS PROPIOS 2021" (SIC), pertenecientes a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); así como la subcuenta 1123-44 "PARTICIPACIONES 2025 (GASTOS POR COMPROBAR) (SIC), perteneciente a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los

servicios prestados, a efecto de verificar que los proveedores contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

- Respecto de las pólizas C00223, C00232, C00252 y C00381, los contratos de prestación de servicios proporcionados carecen de firmas de las partes, por lo que no se acreditó su debida formalización al momento de la prestación de los servicios, careciendo la entidad fiscalizada de elementos jurídicos suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como, en su caso, la rescisión contractual o la reclamación de daños y perjuicios. Asimismo, dichos contratos no especifican plenamente las ubicaciones, alcance de los trabajos, entregables ni mecanismos de supervisión que acrediten la ejecución de los servicios y el destino final del gasto.
- Respecto de la póliza D00017, referente al servicio de mantenimiento eléctrico al sistema de agua potable de la bomba del centro, no se proporcionó contrato de prestación de servicios que especificara el alcance de los trabajos a realizar, los entregables derivados de los servicios contratados ni documentación de supervisión que acreditara la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente, los documentos denominados "Solicitud de servicio" (SIC), cotizaciones y "Recepción del Servicio" (SIC) carecen de la firma del Director de Agua Potable, por lo que no se acreditó quién solicitó el servicio ni quién validó la recepción de los trabajos realizados, elementos indispensables para acreditar la existencia y recepción de los servicios prestados. Asimismo, no se proporcionaron bitácoras o documentación que acreditara la ejecución y recepción de los trabajos realizados.
- Respecto de la póliza C00252, relacionada con los servicios de desazolve de 10 pozos y limpieza de 248 zanjas, la entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes que acreditaran la contratación de los servicios, así como las órdenes de compra, autorizaciones de compra, órdenes de pago ni documentación como bitácoras u otros instrumentos de supervisión que acreditaran el cumplimiento de los servicios contratados y justificaran la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Respecto de las pólizas C00223, C00232 y C00381, correspondientes a los servicios de mantenimiento y reparación de diversas fugas en distintas ubicaciones del municipio de Chicxulub Pueblo, no se acreditó la base, tarifa o mecanismo utilizado para determinar el monto de los servicios contratados y documentación acredite la prestación de los servicios. Adicionalmente, respecto de las pólizas C00223 y C00232, no se proporcionaron las solicitudes que acreditaran la contratación de los servicios, órdenes de compra, autorizaciones de compra, órdenes de pago, ni documentación como bitácoras u otros instrumentos de supervisión que acreditaran el cumplimiento de los servicios y justificaran la obligación de pago y el destino final del gasto.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
11.1	D00017	30/03/2025	Folio fiscal: "66CFEF08-94F6-4A1D-85F4-8B12A2E96CB1" (SIC).		Efectivo	"JORGE ARIEL MEDINA BACAB, FACT. 6CB1 (COMPROBACION DEL GASTO PARTICIPACIONES MARZO 2025 (FACT VARIAS))" (SIC).	\$69,600.00
11.2	C00223	10/07/2025	Folio fiscal: "48670EB1-20F1-4575-9F79-7DBB3B2D79F8" (SIC).	Jorge Ariel Medina Bacab	10/07/2025 Transferencia	"GP Directo 144 JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Pago: 142 (PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FUGAS DIVERSAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO. GP Directo 144 JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Pago: 142)" (SIC).	\$26,013.00
11.3	C00232	17/07/2025	Folio fiscal: "BF5844ED-DD1C-4191-8C44-86CB18D165A8" (SIC).		17/07/2025 Transferencia	"GP Directo 149 JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Pago: 147 (PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIONES DE FUGAS DIVERSAS. GP Directo 149 JORGE	\$27,100.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
11.4	C00381	16/12/2025	Folio fiscal: "01C9DBCC-13A5-4173-A120-43800BBBF9FE" (SIC).		16/12/2025 Transferencia	ARIEL MEDINA BACAB, Pago: 147)" (SIC). "GP Directo 245 JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Pago: 242 (PAGO POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE FUGAS DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES EN. GP Directo 245 JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Pago: 242)" (SIC).	\$27,000.00
Subtotal Jorge Ariel Medina Bacab							\$149,713.00
11.5	C00252	17/07/2025	Folio fiscal: "ef35d1fc-2ff7-4496-b8bf-a8529b64d008" (SIC).	Construcción, Diseño y Maquinaria TI S. de R.L. de C.V.	17/07/2025 Transferencia	"GP CONSTRUCCION DISEÑO Y MAQUINARIA TL, Folio Pago: 162 (APLICACION DE PAGO POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. GP CONSTRUCCION DISEÑO Y MAQUINARIA TL, Folio	\$272,100.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						Pago: 162)" (SIC).	
						Subtotal Construcción, Diseño y Maquinaria TI S. de R.L. de C.V.	\$272,100.00
						Total	\$421,813.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 990, 991, 993, 994 y 1573 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$145,900.00 (Son: ciento cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$145,900.00 (Son: ciento cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuenta contable 1112-02-004 "CTA #0117521820 INGRESOS PROPIOS 2021" (SIC), pertenecientes a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada haya publicado el Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los

servicios prestados, a efecto de verificar que los contratistas contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la integración de la documentación técnica y administrativa relativa a la ejecución de las obras y servicios relacionados, tales como solicitudes, órdenes de servicio, estimaciones, bitácoras de obra, actas de entrega-recepción, finiquitos, croquis de ubicación y órdenes de pago, por lo que no se acreditó que el gasto se ejerciera en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, ni se contó con elementos suficientes que justificaran y evidenciaran el destino final del gasto.
- Respecto de la póliza C00247, relacionada con los trabajos de rehabilitación de techo y pared de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato número MCHP-OP01-06-2025, el cual carece de firmas de las partes, por lo que no se acreditó su debida formalización al momento de la ejecución de los trabajos, careciendo la entidad fiscalizada de elementos jurídicos suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como, en su caso, la rescisión contractual o la reclamación de daños y perjuicios. Asimismo, los documentos denominados "Programa de Obra" (SIC), "Acta de Entrega Recepción" (SIC) y "Finiquito de Obra" (SIC) fueron proporcionados sin firmas del ente fiscalizado ni del contratista, por lo que no se acreditó la validación, autorización y conclusión formal de los trabajos ejecutados, documentos que forman parte del expediente técnico para la comprobación del gasto y autorización del pago.
- Por la póliza C00249, relacionada con el servicio de 150 metros cuadrados de bacheo en diversas ubicaciones de la localidad, no se proporcionó el contrato de obra pública que especificara el alcance de los trabajos a realizar, ubicación, los entregables derivados de los servicios contratados ni documentación de supervisión que acreditara la obligación de pago y el destino final del gasto.

Se integra tabla con el detalle de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
12.1	C00247	17/07/2025	Folio fiscal: "A2A66078-05CD-48BB-BA34-57086FDF4971" (SIC).	Jorge Ariel Medina Bacab	17/07/2025 Transferencia	"GP JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Folio Pago: 158 (PAGO POR SERVICIO DE REHABILITACION DE LA DIRECCION JURIDICA. GP JORGE ARIEL MEDINA BACAB, Folio Pago: 158)" (SIC).	\$41,500.00
12.2	C00249	17/07/2025	Folio fiscal: "8ADED8AB-AD2A-4857-	José Manuel	17/07/2025 Transferencia	"GP JOSE MANUEL MARIN VILLAPOL, Folio	\$104,400.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
			87D7-F8E358BCDA4D" (SIC).	Marín Villapol		Pago: 160 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE BACHEO EN DIVERSAS UBICACIONES. GP JOSE MANUEL MARIN VILLAPOL, Folio Pago: 160)" (SIC).	
Total							\$145,900.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 990, 991, 993, 994 y 1573 del Código Civil del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$180,262.00 (Son: ciento ochenta mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$180,262.00 (Son: ciento ochenta mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1123-44 "PARTICIPACIONES 2025 (GASTOS POR COMPROBAR)". (SIC) que corresponde a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que los proveedores contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- Como se tratan de erogaciones registradas en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural", la entidad fiscalizada debió integrar el expediente correspondiente, incluyendo evidencia documental que acredite la justificación del gasto, la finalidad de la erogación, los objetivos perseguidos, así como la vinculación con los programas institucionales a los que se dará cumplimiento; no obstante, la documentación proporcionada resulta insuficiente para acreditar dichos elementos, por lo que no es posible verificar el destino final del gasto ni su correcta aplicación, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- Respecto de las operaciones observadas, la entidad fiscalizada proporcionó documentos denominados "Solicitud de Servicio" (SIC), cotizaciones, "Orden de compra" (SIC) y "Compra" (SIC), los cuales fueron elaborados y firmados con fecha del mes de octubre de 2025, mientras que los servicios observados corresponden al mes de septiembre de 2025, por lo que la documentación presentada no guarda congruencia con la temporalidad en que presuntamente fueron prestados los servicios, sin generar certeza respecto de su emisión y formalización al momento de efectuarse las erogaciones.
- Respecto del servicio de logística y contratación de grupo musical para amenizar el evento del Grito de Independencia, adjudicado al proveedor BX Diseños y Servicios Publicitarios por un importe de \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), no se proporcionó documentación suficiente que acreditara la planeación, organización, ejecución, supervisión y recepción de los servicios contratados, que justificara la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Respecto de los servicios de refrigerios consistentes en 1,300 tortas de pollo con jugos y 140 órdenes de chilaquiles con refrescos para alumnos y maestros participantes en el desfile conmemorativo del Día de la Independencia, adjudicados al proveedor Jocelyn Priscila Chi Pool por un importe total de \$60,262.00 (Son: sesenta mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud emitida por la institución educativa correspondiente, mediante la cual se requiriera el servicio y se informara el número de alimentos solicitados y beneficiarios. Asimismo, no se presentó relación de alumnos y maestros beneficiados que acreditara la recepción de los alimentos, por lo que no se comprobó el destino final del gasto.

Se integra tabla con el detalle de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
13.1	D00031	30/10/2025	Folio fiscal: "22EE19DE-3F24-46D6-B467-A282EBBA159C" (SIC).	BX Diseños y Servicios Publicitarios S.A. de C.V.	Efectivo	“(COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES 2025 (OCTUBRE FACTURAS DIVERSAS))” (SIC).	\$120,000.00
13.2			Folio fiscal: "1538b094-2e9e-40c3-99a1-0fcd7fe7a5ea" (SIC).	Jocelyn Priscila Chi Pool			\$39,962.00
13.3			Folio fiscal: "99484e69-ab0c-479b-9c8f-802f31fdb49c" (SIC).				\$20,300.00
Total							\$180,262.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 115, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$46,980.00 (Son: cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó un pago realizado mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$46,980.00 (Son: cuarenta

y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-02-004 "CTA #0117521820 INGRESOS PROPIOS 2021" (SIC), siendo esta subcuenta de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), correspondiente a apoyos de gastos funerarios.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que ampare el gasto erogado, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: "559CCE07-5FDB-4776-AA67-407F4935EBBB" (SIC), proporcionado por la entidad fiscalizada, al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), presentó estatus de "Cancelado", por lo que carece de validez fiscal para efectos de comprobación del gasto público.
- Adicionalmente, los apoyos otorgados por concepto de gastos funerarios corresponden al ejercicio fiscal 2024, toda vez que las solicitudes de apoyo y actas de defunción proporcionadas por la entidad fiscalizada fueron emitidas en dicho ejercicio. No obstante, las erogaciones fueron registradas presupuestal y contablemente, así como pagadas, en el ejercicio fiscal 2025, sin que se acreditara su provisión y devengo en el ejercicio 2024, afectando incorrectamente el presupuesto del ejercicio 2025.
- Se integra tabla con el detalle de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
14.1	C00012	16/01/2025	Folio fiscal: "559CCE07-5FDB-4776-AA67-407F4935EBBB" (SIC).	Gener Santiago Aguilar Avilés	15/01/2025 Transferencia	"GP Folio: 1 (PAGO POR CONCEPTO DE APOYO GASTOS FUNERARIOS. GP Folio: 1)" (SIC).	\$46,980.00
Total							\$46,980.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Observación sin monto.

Con la revisión de los auxiliares contables de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria, así como de las declaraciones provisionales y/o definitivas de impuestos federales correspondientes al entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, se detectó que la entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal 2025 realizó retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores del municipio de Chicxulub Pueblo por un importe total de \$420,684.44 (Son: cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2025. Dicho importe se encuentra registrado en la subcuenta contable 2117-03-005 "ISR RET SUELDOS Y SALARIOS" (SIC), perteneciente a la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" (SIC).

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada presentó 12 declaraciones provisionales y/o definitivas de impuestos federales, en las cuales realizó acreditamientos y/o compensaciones mediante subsidio para el empleo contra el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se reconoció contablemente la presentación de las 12 declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios, ni los efectos derivados de los enteros, acreditamientos o compensaciones efectuadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), toda vez que al 31 de diciembre de 2025 la subcuenta contable 2117-03-005 "ISR RET SUELDOS Y SALARIOS" (SIC) continúa reflejando un saldo acreedor por un importe de \$420,684.44 (Son: cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), sin acreditar los registros contables de disminución del pasivo correspondiente, ocasionando que la información financiera no refleje razonablemente las obligaciones fiscales reales de la entidad fiscalizada.
- No acreditó documental ni contablemente la determinación, integración, procedencia y aplicación del subsidio para el empleo utilizado para acreditar y/o compensar el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios declarado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la integración del subsidio para el empleo aplicado durante el ejercicio 2025, ni

la documentación soporte que acreditara su determinación por trabajador, importe aplicado, período correspondiente, folios fiscales de los CFDI de nómina, archivos XML, papeles de trabajo para su cálculo y conciliaciones entre el subsidio aplicado y el ISR retenido y enterado. Asimismo, no acreditó el reconocimiento y registro contable del subsidio para el empleo ni su aplicación contra el ISR retenido, observándose inconsistencias entre las declaraciones fiscales presentadas y los registros contables de la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción II, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Numerales 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emito por el por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 16.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la entidad fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal. Es preciso señalar que la entidad fiscalizada, en atención a la solicitud realizada en orden de auditoría número DAMA-60002000-CF-25 de fecha 09 de febrero de 2026, proporciona oficio sin número de fecha de 24 de febrero de 2026 firmado por la Presidente Municipal de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

“4.6 Se informa que el ejercicio fiscal que se audita no se realizaron pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2025. El en ejercicio fiscal 2026 nos comprometemos a ponernos al corriente con los pagos de los impuestos estatales y federales.” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado

de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 17 de julio de 2026, recibido el día 17 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

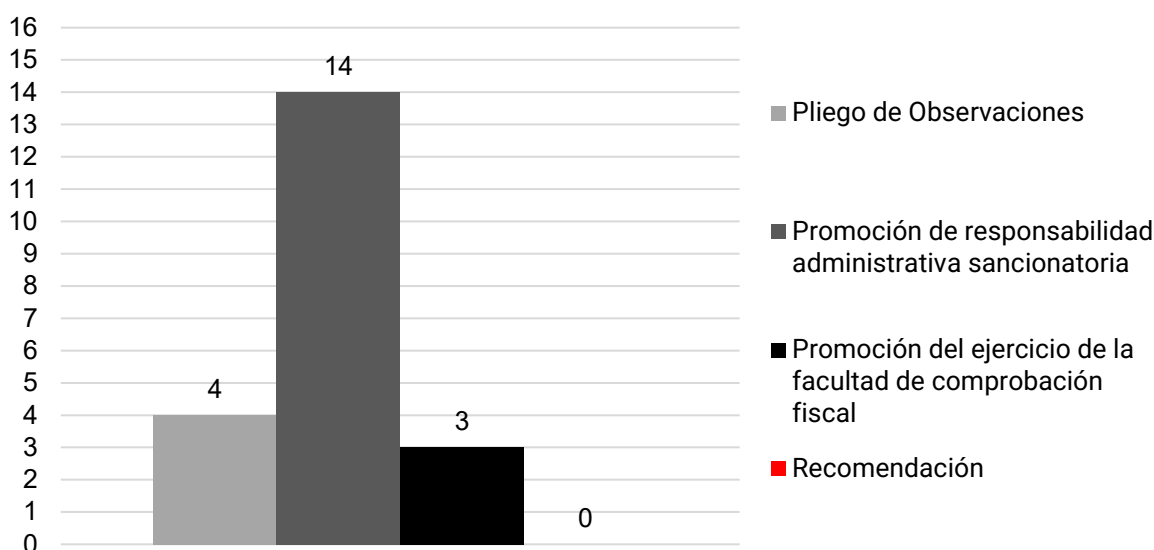
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$88,015.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$110,000.00	\$110,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$804,827.02	\$725,955.78	Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.6 y

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
				Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$301,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$664,152.00	\$642,610.91	Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$43,683.44	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$113,680.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$421,813.00	\$272,100.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002000-CF-25-2026-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$145,900.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada parcialmente	\$180,262.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	Solventada parcialmente	\$46,980.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
16	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$1,688,862.91 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>